



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0418-2019/MPS.

Sullana, 20 de marzo del 2019.

VISTO: El Informe N° 045-2019/MPS-PPM con fecha 22 de enero del 2019 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita Cobertura Presupuestal para el cumplimiento de Pago por mandato judicial a favor de Felipe Aponte Castro en la Suma de S/. 22'095.60 por concepto de Pago por Beneficios Sociales, S/. 1,500.00 por Costos Procesales y Pago del Colegio de Abogados por la suma de S/. 75.00 Soles, en virtud al Expediente N° 00284-2018-0-3101-JR-LA-01. Juzgado Especializado de Trabajo SUP. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0220-2019/MPS de fecha 07.02.2019, se resuelve en su Artículo Primero, Dar cumplimiento a la Resolución N° Cuatro de fecha 28 de diciembre del 2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que declara Firme y Consentida la Resolución de Sentencia contenida en la Resolución N° Tres de fecha 12.12.2018, que declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA y el actor FELIPE APONTE CASTRO, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2015 hasta la actualidad, en su Artículo Segundo se resuelve, Cúmplase con registrar al demandante en la Planilla de Trabajadores, como Obrero Municipal (chofer de vehículo mayor), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y en su Artículo Tercero, Cúmplase con cancelar a favor del demandante, la suma ascendente a S/. 22,095.60 soles (VEINTIDOS MIL NOVENTICINCO CON 60/100 SOLES); sobre pago de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas); asimismo la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 75.00 soles, Sin Costo, Sin Multa;

Que, la Procuraduría Pública mediante el Informe N° 045-2019/MPS-PPM de fecha 22.01.2019, solicita Cobertura Presupuestal para el cumplimiento de Pago por mandato judicial a favor de Felipe Aponte Castro en la Suma de S/. 22'095.60 por concepto de Pago de Beneficios Sociales, S/. 1,500.00 por Costos Procesales y Pago del Colegio de Abogados por la suma de S/. 75.00 Soles, en virtud al Expediente N° 00284-2018-0-3101-JR-LA-01. Juzgado Especializado de Trabajo SUP. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 430-2019-MPS/GPyP de fecha 11.03.2019, indica que teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para año fiscal 2019, Artículo 4, inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1 y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1818-2018/MPS y sus modificatorias deriva la Certificación Presupuestal N° 330-2019, como se detalla, **quedando pendiente para el año 2020 el saldo de S/. 11,047.80 por razones presupuestales:** Cadena Funcional: 50, Rubro: 09 R.D.R. 2.5.5.1.1.8 Personal Obrero S/. 11,047.80 año 2019, 2.5.5.1.1.8 Personal Obrero S/. 1,500.00 Costos Procesales, 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos S/. 75.00 Colegio de Abogados de Piura;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Proveído N° 0276-2019/MPS-GAF, recepcionado con fecha 15.03.2019, remite los actuados para la elaboración de acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Programación de Pago por Sentencia Judicial para el ejercicio 2019 a favor de Don **FELIPE APONTE CASTRO** por el monto de S/. 11,047.80 Soles, por concepto de Beneficios Sociales, S/. 1,500.00 Soles por Costos Procesales y S/. 75.00 Soles para el Colegio de Abogado



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0418-2019/MPS.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago por Sentencia Judicial, precisando que el egreso deberá cargarse de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario 330 de fecha 11.03.2019 por el monto de S/. 12,622.80 Soles a favor de Don Felipe Aponte Castro.

Artículo Tercero.- Precisar que la diferencia de S/. 11,047.80 Soles, se hará efectiva para el año 2020.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente a la Procuradora Pública Municipal para que informe al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. Nº 962
SECRETARIO GENERAL

CC.-
GM
GAI
SGRRHH
Otros
CMGC/.